



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224 -2024-MPA/A

Ascope, 28 de octubre del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTOS: el Informe N° 420-2024-ORH/MPA, de fecha 04 de octubre de 2024; el Informe Legal N° 0230-2024- OGAI-MPA, de fecha 09 de octubre del 2024; y,

CONSIDERANDOS. –

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194 dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; mientras que la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – establece en su Artículo II Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29° de la norma acotada, dispone que los trabajadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual indica en su artículo 43° que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros;

Que, en el artículo 48° del referido Reglamento, se señala que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerarquía designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; y por su parte el artículo 49° dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa;

Que, conforme lo establece el artículo 62° del Reglamento antes mencionado, el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que este determine;

Que, con Informe N° 420-2024-ORH/MPA, de fecha 04 de octubre de 2024, la Oficina de Recursos Humanos informa que se debe conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2024-2025, proponiendo el nombre de las personas a designar;

Que, mediante Proveído N° 2228-GM, de fecha 04 de octubre de 2024, Gerencia Municipal remite los actuados para la emisión del informe legal correspondiente;



Que, mediante Informe Legal N° 0230-2024-OGAJ-MPA, de fecha 09 de octubre de 2024, opina que es procedente la designación de los representantes de nuestra entidad ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2024-2025, conforme a lo señalado anteriormente;

Que, la presente Resolución de Alcaldía, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFÓRMESE el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Ascope para el periodo 2024-2025, el mismo que estará integrado por:

TITULARES	DNI	CARGO
ELIZABETH CRISTINA SANTOS MARQUINA	44125226	JEFE DE RECURSOS HUMANOS (E)
MIRANDA DE LA CRUZ ELSI SOLEDAD	18857944	GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL
GELDRES TORRES WAGNER MANUEL	45198890	GERENTE DE PROMOCIÓN DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUPLENTES	DNI	CARGO
CÁCERES ALVARADO WILLIAM ORLANDO	19211857	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA (E)
SALAZAR OLORTIGA OMAR DAVID	18213153	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONÓMICO
GAMBOA MIÑANO MIGUEL ANGEL	41130459	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, para los fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga o contradiga la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación, notificación y remisión de la presente resolución a los órganos y entidades competentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ascope, la distribución y/o notificación de la presente Resolución a través de Sistemas la publicación en el Portal Institucional www.muniascope.gob.pe y el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA